

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/UKR/46

13 de octubre de 1997

(97-4369)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Ucrania

Original: inglés

ADHESIÓN DE UCRANIA

Información sobre el sistema de medidas sanitarias de Ucrania

La Comisión Gubernamental sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC ha presentado la siguiente información sobre el sistema de medidas sanitarias de Ucrania, con el ruego de que se distribuya a los miembros del Grupo de Trabajo.

El sistema de medidas sanitarias encaminado a controlar los productos que puedan tener un efecto negativo en la salud de la población se basa en la Ley de Ucrania sobre la seguridad sanitaria y pandémica de la población y en disposiciones fundamentales de la legislación de Ucrania sobre la protección de la salud.

El Ministerio de Salud de Ucrania ha sido autorizado a actuar como órgano ejecutivo del Gobierno central en la esfera de la protección de la salud.

Se le ha encomendado la elaboración de normas de higiene y seguridad con respecto a productos, obras, tecnologías y servicios, y la aplicación de medidas especiales destinadas a mantener un adecuado estado de salud de la población. Ello incluye: la formulación de criterios, indicadores y normas científicamente fundados; la elaboración de métodos de control del cumplimiento de esas prescripciones; la realización por órganos estatales de un control sanitario preliminar en la etapa de proyección y elaboración de nuevas tecnologías y productos; la decisión de permitir o no la importación y distribución de productos específicos en Ucrania; la prohibición de fabricar, distribuir y utilizar productos que no cumplan las normas de inocuidad de los productos establecidas en Ucrania; la investigación de las causas de posibles efectos pandémicos relacionados con el consumo de productos de baja calidad; y la participación en actividades encaminadas a luchar contra las epidemias.

Esos elementos constituyen un sistema de control de la inocuidad de los productos único, coherente, con fundamento científico y eficaz.

El Ministerio de Salud de Ucrania lleva a cabo esas tareas por medio de su red ampliada de centros sanitarios, institutos de ciencia e investigación e instituciones de enseñanza superior. Se ha creado y puesto en funcionamiento un eficaz sistema del Servicio Sanitario Estatal que comprende laboratorios, clínicas e institutos de investigación especializados que realizan proyectos de investigación actualizados en esferas como la higiene y la toxicología.

Por el momento, los "certificados sanitarios" no se utilizan como documentos oficiales en Ucrania. De conformidad con las prescripciones contenidas en leyes en vigor aplicables, el Ministerio de Salud ha prescrito que el único documento que puede certificar la inocuidad de los productos es el certificado expedido con arreglo al procedimiento de examen estatal en materia de higiene y sanidad y sobre la base de las conclusiones de ese examen.

El examen estatal en materia de higiene y sanidad lo realizan organismos y órganos del servicio sanitario, de conformidad con los artículos 10-12 y 16 de la Ley de Ucrania sobre la seguridad sanitaria y pandémica de la población.

El procedimiento para la realización de los exámenes en materia de higiene y sanidad por parte de los órganos sanitarios estatales y la lista de los productos específicos que han de ser objeto de examen por los órganos sanitarios estatales, los organismos y las organizaciones, se establecen en la Orden N° 190 del Ministerio de Salud de Ucrania, de 20 de octubre de 1995, sobre la realización de exámenes sanitarios estatales en relación con la elaboración, producción y utilización de productos potencialmente nocivos para la salud.

En cuanto a los niveles de los derechos recaudados por los exámenes sanitarios y la expedición de la documentación necesaria, les comunicamos por la presente que se establecen de conformidad con el documento "Precios por servicios adicionales prestados a organizaciones y empresas comerciales, privadas y de otro tipo por los órganos sanitarios estatales", y deben ser aprobados mediante una orden del departamento encargado de la política de precios de una administración territorial del Estado.

La prestación de esos servicios mediante pago de derechos se realiza de conformidad con el Decreto N° 1138 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 17 de septiembre de 1996, sobre la aprobación de la lista de servicios prestados por las instituciones estatales de protección de la salud y los institutos médicos superiores y el Decreto N° 449 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 12 de mayo de 1997, sobre la introducción de modificaciones y adiciones en la Orden N° 1138 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 17 de septiembre de 1996.

ANEXO 1

Lista de productos cuya importación o documentación requiere un examen obligatorio por parte de los órganos, organismos y organizaciones del Servicio Sanitario Estatal de Ucrania

Aprobada por la Orden N° 190 del Ministerio de Salud de Ucrania, de 20 de octubre de 1995;
Registrada en el Ministerio de Justicia con el N° 6/1031

1. Equipo, instalaciones e instrumentos cuyas funciones se basen en la emisión (radiación) de iones.
 - 1.1. Instrumentos terapéuticos y de otro tipo para detectar defectos (incluidos los portátiles).
 - 1.2. Elementos de radiación primarios para instrumentos con isótopos radiactivos.
 - 1.3. Elementos de radiación de fuente de referencia.
 - 1.4. Instrumentos, equipo e instalaciones.
 - 1.5. Instalaciones industriales de generación de radiación ionizante.
 - 1.6. Instrumentos con isótopos radiactivos.
 - 1.7. Equipo de diagnóstico de rayos X.
 - 1.8. Cuadros de mando de equipo e instrumentos.
2. Materiales para uso doméstico.
 - 2.1. Productos químicos de uso doméstico.
 - 2.2. Cosméticos y perfumes.
 - 2.3. Productos plásticos y otros materiales utilizados en la construcción de viviendas y en la fabricación de prendas de vestir y calzado, enseres domésticos fungibles, muebles, etc.
3. Utensilios para el hogar.
4. Materiales utilizados en los vehículos de transporte.
5. Nuevos materiales sintéticos, pinturas, colas y pegamentos que se utilicen en la fabricación de prendas de vestir y calzado, muebles, equipo de deporte, juguetes y equipo de gimnasia para niños, que no se hayan utilizado con anterioridad y cuya documentación no se haya convenido.
6. Productos alimenticios, productos alimenticios sin elaborar, aditivos alimentarios.
 - 6.1. Nuevos productos (nuevos tipos de pescado y marisco).

- 6.2. Alimentos producidos a partir de nuevos tipos de productos no tradicionales (por ejemplo, albumen concentrado, algunos tipos de plantas o animales, productos de su reelaboración).
- 6.3. Productos alimenticios en cuya fabricación se hayan utilizado principalmente nuevos tipos de plantas o animales, organismos unicelulares, productos de su reelaboración, o nuevas tecnologías (biotecnología, elaboración por campos eléctricos o ultrasonido, etc.).
- 6.4. Aditivos alimentarios: productos activos naturales o biológicamente sintetizados que se añaden a los productos alimenticios.
- 6.5. Productos alimenticios para niños.
- 6.6. Productos dietéticos, productos alimenticios medicinales para la profilaxis de los trastornos metabólicos, etc.
- 6.7. Aditivos para piensos que puedan afectar a la calidad de los productos alimenticios.
7. Materiales que tengan contacto con los productos alimenticios o el agua potable.
 - 7.1. Materiales sintéticos y de otro tipo utilizados en el envasado de productos alimenticios o el embalaje de juguetes para niños.
8. Sustancias utilizadas en la industria o la agricultura, en las industrias químicas e industrias conexas.
 - 8.1. Nuevas materias primas, no utilizadas con anterioridad en el proceso de producción, que tengan contacto directo con personas o componentes de productos que puedan afectar a la salud humana.
 - 8.2. Sustancias químicas y productos químicos utilizados en la producción, materiales utilizados para soldar, electrodos, materiales utilizados en ventiladores, catalizadores, material de relleno, etc.
 - 8.3. Estructuras y materiales de construcción, barnices, pinturas, materias plásticas, materiales aislantes para estructuras de protección contra el calor o los ruidos utilizadas en la construcción o reparación de edificios.
 - 8.4. Materiales y productos sintéticos para uso industrial que no se hayan utilizado anteriormente y cuya documentación no se haya aprobado todavía.
 - 8.5. Embalajes y materiales para el embalaje manual de máquinas, instrumentos y equipo almacenados en instalaciones donde haya gente permanentemente.

ANEXO 2

Lista de acuerdos de cooperación concertados por Ucrania en la esfera veterinaria

Nombre del documento	Países con los que se han concertado los acuerdos	Fecha de la concertación del acuerdo	Período de validez
1	2	3	4
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria	Armenia Belarús Federación de Rusia Kazakstán Moldova República Kirguisa Tayikistán Turkmenistán Uzbekistán	12 de marzo de 1993	Cinco (5) años
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria entre el Ministerio de Agricultura y Alimentación de Ucrania y el Ministerio de Agricultura y Alimentación de Polonia	Polonia	29 de septiembre de 1994	Cinco (5) años
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria entre Ucrania y la República Eslovaca	República Eslovaca	Mayo de 1993	Cinco (5) años
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria entre Ucrania y el Servicio Estatal de Veterinaria de la República de Lituania	Lituania	5 de mayo de 1994	Cinco (5) años
Convenio de cooperación en la esfera veterinaria entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de Turquía	Turquía	27 de noviembre de 1996	Cinco (5) años
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria entre el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y el Gobierno de Ucrania	República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	-	Cinco (5) años

Nombre del documento	Países con los que se han concertado los acuerdos	Fecha de la concertación del acuerdo	Período de validez
1	2	3	4
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República Checa	República Checa	28 de enero de 1997	Cinco (5) años
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de Bulgaria	Bulgaria	12 de octubre de 1994	Cinco (5) años
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria entre el Ministerio de Agricultura y Alimentación de Ucrania y el Ministerio de Agricultura de Hungría	Hungría	Noviembre de 1994	Cinco (5) años
Acuerdo de cooperación en materia veterinaria y sanitaria entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de Rumania	- firmado y sometido a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores		
Acuerdo entre los servicios veterinarios estatales de Ucrania e Italia	- firmado y sometido a examen		
Acuerdo de cooperación en la esfera veterinaria entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Eslovenia	- el proyecto de acuerdo está en curso de examen con arreglo al procedimiento establecido		